



**Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.13/Rev.1
23 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

RUMANIA

[26 de abril de 1997]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACIÓN	1 - 3	3
II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL	4 - 62	4
A. Algunos datos históricos	4 - 36	4
B. La estructura del Estado; la organización de los poderes legislativo y ejecutivo	37 - 45	7
C. La organización del poder judicial	46 - 61	8
1. Generalidades	46 - 50	8
2. Estructura y competencia de los distintos órganos judiciales	51 - 61	10
D. El respeto de los derechos humanos en la administración de la justicia	62	16

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. MARCO JURÍDICO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	63 - 92	17
A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materia de derechos humanos	63 - 67	17
B. Recursos de que disponen las personas que afirman que se han violado sus derechos, y medios de indemnización y rehabilitación para las víctimas	68 - 76	18
C. Protección de los derechos previstos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y posible derogación de los mismos	77 - 78	20
D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico interno	79 - 83	20
E. ¿Se pueden invocar directamente las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos o deben transformarse en derecho interno antes de que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes? . . .	84	21
F. Instituciones u órganos nacionales encargados de vigilar la aplicación de los derechos humanos	85	22
G. Nueva reglamentación de las profesiones de abogado y de notario	86 - 92	22
IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	93 - 102	24

I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

1. Rumania, país ubicado en Europa central, con una superficie de 237.500 km² y una población de 22.760.449 habitantes (según los resultados preliminares del censo efectuado el 7 de enero de 1992), tiene fronteras comunes con la República de Moldavia, Ucrania, Hungría, la República Federal de Yugoslavia y Bulgaria. País de clima continental, Rumania presenta una sorprendente diversidad de paisajes, desde picos alpestres hasta las playas del mar Negro y el Danubio.

2. Como compensación a la generosidad de la naturaleza, la historia fue más bien dura con este país. Situado desde hace siglos en el cruce de las migraciones de las poblaciones, y, luego, en el de los intereses de tres grandes imperios, el pueblo rumano no pudo aprovechar del todo los recursos materiales y humanos de que disponía.

3. Después de 45 años de comunismo y de dominación política y económica extranjera, los principales indicadores económicos y datos estadísticos correspondientes al año de 1991 son los siguientes:

Ingreso por habitante	44.987 lei (datos provisionales)
Producto nacional bruto	2.065 millones de lei (datos provisionales) (en dólares de los EE.UU.: 25.770.000)
PNB per cápita	1.132 dólares (datos provisionales calculados por la Comisión Nacional de Estadística)
Tasa de inflación: media mensual	10,3%
Monto de la deuda externa	1.121.000 dólares (deudas a mediano y largo plazo)
Tasa de desempleo	3,0%
Tasa de alfabetización	95%
Religión (por habitante)	Datos preliminares del censo del 7 de enero de 1992
ortodoxa	86,8%
católica	5,0%
protestante	3,5%
uniata	1,0%
otras	4,5%
ninguna	0,2%

Estructura de la población por idioma materno	Datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992
rumano	89,4%
húngaro	7,1%
alemán	0,5%
otros	3,0%
Esperanza de vida	
para los hombres	66,6 años
para las mujeres	72,7 años
Tasa de mortalidad infantil	22,7 fallecimientos de niños de menos de un año de edad
Tasa de mortalidad de la madre	0,66 por mil nacimientos
Tasa de fecundidad	48,7 nacimientos por millar de mujeres entre los 15 y los 49 años de edad
Porcentaje de la población de menos de 15 años y de más de 65 años en relación con el conjunto de la población	33,7%
Población urbana	54,4% (datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992)
Población rural	45,6% (datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992)
Porcentaje de mujeres cabeza de familia	8,0%

II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL

A. Algunos datos históricos

4. En el año 106 después de J.C., después de la segunda guerra dacia, el Emperador Trajano logró conquistar Dacia, que organizó como provincia de Dacia. Trajano concede especial atención a la nueva provincia que provee de tropas y comienza a colonizar en gran escala.

5. En el año 271 después de J.C., sometido a la presión de los pueblos migratorios, el Emperador Aureliano retira su ejército, así como la administración de la provincia de Dacia, en que permanece -tras el intenso proceso de romanización- una población dacorromana estable.

6. Del siglo III al IX: período de grandes migraciones que tuvieron una enorme influencia política y étnica sobre el espacio carpato-danubian-póntico; conclusión del proceso de formación del pueblo rumano.
7. Siglos IX a XIII: penetración de las tribus húngaras hacia Europa central; formación del reino de los húngaros y conquista progresiva -del noroeste hacia el sureste- de Transilvania, tras largos conflictos con las formaciones políticas rumanas.
8. Siglo XIV: formación de los estados feudales rumanos: Valaquia y Moldavia, al este y al sur de los Cárpatos, proceso debido a la unificación de las formaciones estatales preexistentes; primeros conflictos entre rumanos y otomanos.
9. Siglos XV y XVI: grandes conflictos militares rumano-otomanos y aceptación, por último, del señorío feudal del imperio otomano, a cambio de la autonomía interna de los estados rumanos.
10. De 1600 a 1601: primera unión política de los estados rumanos bajo la autoridad de Miguel el Valiente y organización del frente común antiotomano.
11. Siglo XVIII: los principados rumanos son el teatro de operación de las guerras ruso-austro-turcas; en 1775, el norte de Bucovina es anexado por el imperio de los Habsburgo en calidad de mediador de la paz ruso-turca, después de la guerra de 1768 a 1774.
12. En 1812, nueva violación flagrante del estatuto de autonomía de los estados rumanos: después de la guerra ruso-turca de 1806 a 1812 -saldada con la derrota de la Puerta otomana- el imperio zarista procedió a la anexión del territorio comprendido entre el Prut y el Dniester (Besarabia), parte integrante del principado autónomo de Moldavia.
13. En 1848, los ejércitos otomano y ruso reprimen la revolución de liberación nacional.
14. En 1859, unificación de Moldavia y de Valaquia bajo la autoridad del Príncipe Alexandru Ioan Cuza.
15. De 1859 a 1866, tienen lugar la unificación administrativa y legislativa de los principados unidos y la organización de éstos sobre bases modernas.
16. 1866: coronación del Príncipe Carlos I de Hohenzollern y adopción de la primera Constitución de la Rumania moderna, que consagró el principio de la separación de los poderes en el Estado.
17. En 1877-1878, Rumania participa en la guerra ruso-turca y proclama la independencia del Estado, reconocida por el Congreso de Berlín (1878); el territorio de Dobruja, situado entre el Danubio y el mar Negro, es restituido a Rumania.

18. 10 de mayo de 1881: proclamación del Reino de Rumania.
19. El año de 1916 es el año del ingreso de Rumania en la primera guerra mundial del lado de las Potencias de la Entente.
20. 1918: tras el ejercicio del derecho a la libre determinación de la mayoría de la población de las provincias rumanas: (Transilvania, Banat, norte de Bucovina y Besarabia) conclusión de la formación del Estado nacional rumano unitario, por voluntad libremente expresada en asambleas representativas.
21. 1919-1920: la Conferencia de Paz de París consagra las nuevas realidades políticas y territoriales de Europa central y oriental, incluida la formación del Estado nacional unitario rumano, después del ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo rumano, y el territorio de éste (Tratado de Trianón).
22. En 1923, es adoptada la nueva Constitución de Rumania.
23. En junio de 1940, después del ultimátum de la URSS fundado en el Pacto Molotov-Ribbentrop y de las amenazas de recurrir a la fuerza, Rumania fue obligada a evacuar Besarabia y el norte de Bucovina, ocupadas por la Unión Soviética.
24. Ese mismo año, Rumania tuvo que ceder el sur de Dobruja (cuadrilátero devuelto a Rumania en 1913) a Bulgaria.
25. En agosto de 1940, después del Diktat de Viena impuesto por la Alemania nazi y la Italia fascista, Rumania es obligada a ceder a la Hungría de Horthy el noroeste de Transilvania.
26. En junio de 1941, Rumania entra en la guerra contra la URSS.
27. En agosto de 1944, Rumania pasa al lado de las Potencias aliadas y lucha hasta el final de la guerra contra las Potencias del Eje.
28. En marzo de 1945, bajo la presión de la URSS, un gobierno dominado por comunistas es impuesto en Rumania.
29. El 30 de diciembre de 1947, el Rey Miguel I es obligado a abdicar; proclamación de la república e instauración de la dictadura comunista total.
30. 1948 y 1965: adopción de constituciones de inspiración comunista.
31. 1965: Nicolae Ceausescu se convierte en Secretario General del Partido y, en 1967, en Jefe de Estado.
32. 1977: gran huelga de mineros de "Valea Jiului".
33. 1987: represión de la revuelta de los obreros de Brasov.

34. Del 16 al 22 de diciembre de 1989: grandes manifestaciones populares; en primer lugar, en Timisoara y, luego, en Bucarest, brutalmente reprimidas por las fuerzas del orden. El 22 de diciembre, huida de Nicolae Ceausescu; el Consejo Provisional del Frente de Salvación Nacional toma el poder. Reparición en la escena política de los partidos "históricos" y aparición de otros partidos.

35. 20 de mayo de 1990: elecciones para la Asamblea constituyente; Ion Iliescu es elegido Presidente del Estado rumano.

36. 8 de diciembre de 1991: entrada en vigencia de la nueva Constitución, adoptada por el Parlamento, la Asamblea constituyente, el 21 de noviembre de 1991, y aprobada por referéndum nacional.

B. La estructura del Estado; la organización de los poderes legislativo y ejecutivo

37. Conforme al artículo primero de la Constitución:

"1) Rumania es un Estado nacional, soberano e independiente, unitario e indivisible.

2) La forma de gobierno del Estado rumano es la república.

3) Rumania es un Estado de derecho, social y democrático..."

El párrafo 2 del artículo 2 establece que "la soberanía nacional pertenece al pueblo rumano, que la ejerce por sus organismos representativos y por referéndum".

38. La mala experiencia que representó el partido único para Rumania los últimos decenios ha impuesto en la nueva Constitución disposiciones especiales para garantizar el pluripartidismo. En este sentido, el párrafo 1 del artículo 8 de la Constitución dispone: "El pluralismo es en la sociedad rumana una condición y una garantía de la democracia constitucional".

39. El Parlamento es el organismo representativo supremo del pueblo rumano y la única autoridad legislativa del país, y está constituido por la Cámara de Diputados y el Senado (párrs. 1 y 2 del art. 58). La Cámara de Diputados y el Senado son elegidos por sufragio universal, igual, directo, secreto y libremente expresado, por un mandato de cuatro años que puede ser prolongado por una ley orgánica, en caso de guerra o de catástrofe (párrafo 1 del artículo 59 y párrafo 1 del artículo 60).

40. La Cámara de Diputados y el Senado se reúnen en sesiones separadas y en sesiones conjuntas. Las dos Cámaras se reúnen de pleno derecho en dos períodos de sesiones ordinarios por año, pudiendo también reunirse en períodos de sesiones extraordinarios a petición del Presidente de Rumania, de la diputación permanente de cada Cámara o de al menos el tercio del número de diputados o senadores (párrafo 1 del artículo 62 y párrafos 1 y 2 del artículo 63). La Cámara de Diputados y el Senado aprueban leyes, decisiones

y mociones, en presencia de la mayoría de sus miembros. Las sesiones de ambas Cámaras son públicas. Las Cámaras pueden decidir reunirse a puerta cerrada (arts. 64 y 65).

41. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, los diputados y los senadores, así como a un número mínimo de 250.000 ciudadanos con derecho de voto (párrafo 1 del artículo 73).

42. El Gobierno, conforme a su programa de gobierno aprobado por el Parlamento, se encarga de ejecutar la política interior y exterior del país y ejerce la dirección general de la administración pública (párrafo 1 del artículo 101).

43. El Primer Ministro dirige el Gobierno y coordina la actividad de sus miembros, respetando las atribuciones que les incumben (párrafo 1 del artículo 106). El Gobierno adopta decisiones y dicta decretos. Los reglamentos se emiten para organizar la ejecución de las leyes. Los decretos se dictan en virtud de una ley transitoria de delegación, dentro de los límites y condiciones que ésta prevea (párrafos 1, 2 y 3 del artículo 107).

44. El Gobierno y demás órganos de la administración pública, en el marco del control parlamentario de su actividad, deben presentar las informaciones y los documentos que soliciten la Cámara de Diputados, el Senado o las comisiones parlamentarias a través de sus presidentes. Los miembros del Gobierno tienen acceso a los trabajos del Parlamento; si se requiere su presencia, la participación es obligatoria (art. 110).

45. El Presidente de Rumania desempeña la función de mediador entre los poderes del Estado, así como entre el Estado y la sociedad; el Presidente representa el Estado rumano y es el garante de la independencia nacional, la unidad y la integridad territorial del país (art. 80). El mandato del Presidente de Rumania dura cuatro años y su ejercicio empieza en la fecha en que se presta el juramento (art. 83). Nadie puede ser elegido para el cargo de Presidente de Rumania por más de dos mandatos. Los mandatos también pueden ser sucesivos (párrafo 4 del artículo 81).

C. La organización del poder judicial

1. Generalidades

46. Los principios fundamentales de la organización y el funcionamiento de la autoridad judicial consagrados en la Constitución de Rumania son los siguientes:

- la independencia de los jueces (art. 123);
- la inamovilidad de los jueces (párrafo 1 del artículo 124);
- la incompatibilidad de la función de juez con cualquier otra función pública o privada, con excepción de las funciones didácticas en la enseñanza superior (párrafo 2 del artículo 124);

- la prohibición de crear grados jurisdiccionales extraordinarios (párrafo 2 del artículo 125);
- las funciones del ministerio fiscal, que representa los intereses generales de la sociedad y que defiende el orden jurídico, al igual que los derechos y las libertades civiles en la actividad judicial (art. 130);
- el estatuto de los fiscales, que ejercen su actividad según los principios de la legalidad, la imparcialidad y el control jerárquico, bajo la autoridad del Ministro de Justicia (art. 131);
- la incompatibilidad de la función de juez y de fiscal con la pertenencia a un partido (párrafo 3 del artículo 37).

La mayoría de estos principios no figuraba en la legislación anterior, ya que las respectivas disposiciones (arts. 124, 125 (párr. 2), 130, 131, 37 (párr. 3)) no tienen disposiciones equivalentes en las antiguas constituciones del período comunista.

47. El sistema de órganos judiciales de Rumania queda definido por la Constitución en términos generales en el artículo 125, que dispone: "1) La justicia será ejercida por la Corte Suprema de Justicia y por los demás órganos judiciales establecidos por la ley". Así pues, la Asamblea Constituyente confió al Parlamento la tarea de legislar ulteriormente en relación con la configuración del sistema judicial y la competencia material y territorial de los órganos judiciales. En esta materia, la Constitución formula solamente una condición en el párrafo 2 del mismo artículo que dice: "Está prohibido crear grados jurisdiccionales extraordinarios".

48. Poco después de que se adoptara la Constitución, en el mes de agosto de 1992, el Parlamento debatió y aprobó la Ley Orgánica del poder judicial, que fue el primer elemento de la reforma judicial de Rumania y el más importante. Ulteriormente, en 1993, el Parlamento aprobó también la Ley Orgánica de los tribunales y fiscalías militares y la Ley de la Corte Suprema de Justicia.

49. También en 1993, se aprobaron dos leyes que modifican y complementan el Código de enjuiciamiento penal y el Código de enjuiciamiento civil, por las que se establece la competencia de las distintas categorías de órganos judiciales, en lo penal, civil, comercial y contencioso administrativo.

50. Los principales objetivos conseguidos por las cinco leyes mencionadas son:

- a) La reorganización del sistema de órganos judiciales mediante:
 - i) el aumento del número de órganos judiciales situados en la base del sistema judicial, que está concebido de manera piramidal;

- ii) el restablecimiento de los tribunales de apelación, suprimidos durante el régimen comunista;
- b) El mejoramiento de las vías de recurso contra las decisiones judiciales, mediante:
 - i) la reintroducción de la apelación, en calidad de vía ordinaria de apelación de las decisiones judiciales pronunciadas en primera instancia;
 - ii) la creación del triple grado de jurisdicción en calidad de norma general, con excepción de determinadas categorías de causas, previstas de manera expresa y limitativa, que no están sometidas a apelación;
 - iii) la supresión del recurso extraordinario contra las decisiones judiciales definitivas;
 - iv) la creación de recursos de anulación y de recursos para proteger la ley, en calidad de vías extraordinarias de recurso que pueden ser utilizadas por el Procurador General, de oficio y a petición del Ministro de Justicia, en las situaciones o por las razones previstas expresamente por la ley;
- c) La limitación de la competencia material de los tribunales y las fiscalías militares, mediante la transferencia de determinados hechos penales cometidos por los civiles a la competencia de los tribunales y las fiscalías civiles.

Así pues, el sistema de órganos judiciales y sus competencias tienen la configuración que se describe en las secciones siguientes.

2. Estructura y competencia de los distintos órganos judiciales

a) Órganos civiles

i) Tribunales de primera instancia

51. La ley ha fijado su número en 179, de los cuales 81 se han creado hace poco, para facilitar el acceso a la justicia mediante la reducción de la distancia que separa la localidad de residencia del justiciable de la localidad donde tiene su sede el tribunal de primera instancia.

52. Los tribunales de primera instancia tienen la competencia siguiente:

- a) En lo penal juzgan en primera instancia todas las causas y demandas, con excepción de las que según la ley son de la competencia de otras instancias;

b) En lo civil:

- i) juzgan en primera instancia todas las causas y demandas, con excepción de las que según la ley son de la competencia de otras instancias;
- ii) juzgan las quejas formuladas contra las decisiones de las autoridades de la administración pública que tengan alguna autoridad jurisdiccional, así como de otros órganos que tengan una competencia análoga;
- ii) Tribunales provinciales

53. Hay 41 tribunales provinciales que tienen su sede en cada capital de provincia del país y en el municipio de Bucarest.

54. Los tribunales de provincia tienen la competencia siguiente:

a) En lo penal:

- i) juzgan en primera instancia determinadas infracciones graves (enumeradas en el Código de enjuiciamiento penal, artículo 27, apartado 1);
- ii) juzgan las apelaciones presentadas contra las decisiones penales pronunciadas por los jueces de los tribunales de primera instancia;
- iii) juzgan los recursos presentados contra las decisiones penales pronunciadas por los tribunales de primera instancia, concernientes a las infracciones acerca de las cuales la ley no prevé el procedimiento de apelación;

b) En lo civil y comercial:

- i) juzgan en primera instancia las causas y demandas cuyo objeto sobrepase determinados límites materiales (que se establecen en el párrafo 1 del artículo 2 del Código de enjuiciamiento civil) así como las causas que tienen un cierto grado de dificultad (en relación con el derecho de propiedad industrial, los actos de expropiación, las adopciones);
- ii) juzgan las apelaciones presentadas contra las decisiones civiles pronunciadas en primera instancia por los tribunales de primera instancia;
- iii) juzgan los recursos presentados contra las decisiones pronunciadas por los tribunales de primera instancia, en caso en que no estén sometidas al procedimiento de apelación;

- c) En lo contencioso administrativo los tribunales provinciales juzgan en primera instancia todas las causas y demandas, con excepción de las que son de la competencia de los tribunales de apelación.

- iii) Tribunales de apelación

55. Existen 15 tribunales de apelación y su competencia territorial se ejerce en varias provincias.

56. Los tribunales de apelación tienen la competencia siguiente:

- a) En lo penal:

- i) juzgan en primera instancia los delitos más graves (enumerados en el párrafo 1 del artículo 28 del Código de Enjuiciamiento Penal) así como los delitos cometidos por los jueces de los tribunales de primera instancia y de los tribunales provinciales, y por los procuradores del Ministerio Fiscal que actúen en esos órganos;
- ii) juzgan las apelaciones presentadas contra las decisiones penales pronunciadas por los tribunales en primera instancia;
- iii) juzgan los recursos de las decisiones penales pronunciadas por los tribunales en apelación;

- b) En lo civil y comercial:

- i) juzgan las apelaciones presentadas contra las decisiones pronunciadas por los tribunales en primera instancia;
- ii) juzgan los recursos elevados contra las decisiones pronunciadas por los tribunales en apelación;

- c) En lo contencioso administrativo: juzgan en primer instancia las causas y peticiones concernientes a los actos de las autoridades de la administración pública central, de las prefecturas y de los ministerios.

- iv) Corte Suprema de Justicia

57. La Corte Suprema de Justicia funciona en virtud de la Ley N° 56/1993 y tiene su sede en Bucarest.

58. Tiene la organización y la competencia siguientes:

- a) La sala de lo penal:

- i) juzga en primera instancia los delitos cometidos por los senadores y diputados, por los miembros del Gobierno, por los

jueces del Tribunal Constitucional, por los jueces de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales de apelación, por los procuradores del Ministerio Fiscal que actúan en esos órganos, por los miembros del Consejo Legislativo, por los jefes de los cultos religiosos;

- ii) juzga los recursos ordinarios interpuestos contra las decisiones penales pronunciadas en primera instancia por los tribunales de apelación, así como los recursos interpuestos contra las disposiciones pronunciadas por los mismos tribunales, en calidad de órganos de apelación;
 - iii) juzga los recursos de anulación presentados por el Procurador General, de oficio o a petición del Ministerio de Justicia, contra las decisiones definitivas pronunciadas por los tribunales de primera instancia, por los tribunales y por los tribunales de apelación, en los casos enumerados en el Código de Enjuiciamiento Penal (art. 410);
- b) La sala de lo civil y la sala de lo comercial:
- i) juzgan los recursos ordinarios contra las decisiones pronunciadas por los tribunales de apelación;
 - ii) juzgan los recursos de anulación presentados por el Procurador General, de oficio o a petición del Ministerio de Justicia, contra las decisiones definitivas pronunciadas por los tribunales de primera instancia, por los tribunales provinciales y los tribunales de apelación, en las situaciones previstas por el Código de Enjuiciamiento Civil (artículo 330: cuando el órgano judicial haya sobrepasado las atribuciones del poder judicial o cuando se haya demostrado que los jueces han cometido infracciones vinculadas a la decisión que es objeto del recurso);
- c) La sala de lo contencioso administrativo:
- i) juzga los recursos interpuestos contra las decisiones pronunciadas en esta materia por los tribunales provinciales y los tribunales de apelación;
 - ii) juzga los recursos de anulación declarados por el Procurador General contra las decisiones pronunciadas por los tribunales provinciales o por los tribunales de apelación en lo contencioso administrativo, en las situaciones mencionadas, que se prevén en el artículo 330 del Código de Enjuiciamiento Civil;

- d) La sala de lo militar:
 - i) juzga en primera instancia, por una parte, los delitos cometidos por los mariscales, los almirantes y los generales y, por otra, los delitos cometidos por los jueces del Tribunal Militar de Apelación y de la Sala de lo Militar de la Corte Suprema de Justicia, o por los procuradores militares de las fiscalías que actúen en estas instancias;
 - ii) juzga los recursos ordinarios interpuestos contra las decisiones pronunciadas por el Tribunal Militar de Apelación;
 - iii) juzga los recursos de anulación declarados por el Procurador General, por las razones previstas en el Código de Enjuiciamiento Penal (art. 410), contra las decisiones definitivas pronunciadas por las instancias militares;
- e) Las salas unidas de la Corte Suprema de Justicia:
 - i) juzgan los recursos ordinarios interpuestos contra las decisiones pronunciadas en primera instancia por la Sala de lo penal y la Sala de lo militar de la Corte Suprema de Justicia;
 - ii) juzgan los recursos de anulación por las causas en las que han pronunciado decisiones definitivas una de las Salas de la Corte (de lo penal, civil, comercial, contencioso administrativo y militar);
 - iii) juzgan todos los recursos para proteger la ley, interpuestos directamente por el Procurador General o por el Ministerio de Justicia, por conducto del Procurador General, a fin de aclarar las cuestiones de derecho que hubieran sido solucionadas de forma distinta por los órganos judiciales, sin que la decisión de la Corte Suprema de Justicia tenga efecto sobre las decisiones examinadas o sobre la situación de las partes en el proceso (de conformidad con el párrafo 2 del artículo 414 del Código de Enjuiciamiento Penal y el artículo 329 del Código de Enjuiciamiento Civil);
 - iv) recurren al Tribunal Constitucional en lo que concierne al control de la constitucionalidad de las leyes presentadas para su promulgación.
- b) Órganos militares
 - i) Tribunales militares

59. Estos tribunales funcionan en las cuatro ciudades principales del país y tienen la competencia siguiente:

Juzgan en primera instancia:

- a) los delitos cometidos por los militares hasta el grado de capitán inclusive, con excepción de los que en derecho correspondan a la competencia de otros órganos militares;
- b) algunos delitos cometidos por los civiles, en particular el no incorporarse al ejército, al reclutamiento y a las concentraciones militares, y la negativa a efectuar el servicio militar; los delitos contra los bienes que son propiedad de las unidades militares o que éstas administran o utilizan y que, por su carácter y destino, tienen un carácter militar o están vinculados a la capacidad de defensa; y los delitos cometidos por los civiles empleados por las unidades militares en relación con el desempeño de sus atribuciones de trabajo, con excepción de los que según la ley sean de la competencia de otros órganos militares.

ii) Tribunales militares territoriales

60. Estos tribunales militares tienen la siguiente competencia:

- a) En primera instancia:
 - i) juzgan los delitos cometidos por los oficiales superiores, con excepción de los que sean de la competencia de otros órganos militares superiores;
 - ii) juzgan los delitos más graves (homicidio voluntario, secuestro de personas, violación, bandidaje, desfalcos, abuso de confianza, abuso en el servicio, corrupción pasiva y activa) cometidos por los militares hasta el grado de capitán inclusive, o cometidas por los civiles empleados por las unidades militares, en relación con sus atribuciones de trabajo;
- b) Juzgan las apelaciones de las decisiones de los tribunales militares que no estén sometidas al procedimiento de apelación.

iii) Tribunal Militar de Apelación

61. Este tribunal tiene la competencia siguiente:

- a) En primera instancia:
 - i) juzga los delitos contra la seguridad nacional (traición, espionaje) y los delitos contra la paz y la humanidad (propaganda en favor de la guerra, genocidio) cometidos por los militares o por los empleados civiles de las unidades militares en relación con sus atribuciones de trabajo;

- ii) juzga los delitos cometidos por los jueces de los tribunales militares y del tribunal militar territorial, así como por los procuradores de las fiscalías militares que actúen en estos tribunales;
- b) Juzga las apelaciones de las decisiones pronunciadas en primera instancia por el tribunal militar territorial;
- c) Juzga los recursos interpuestos contra las decisiones pronunciadas en apelación por el tribunal militar territorial.

D. El respeto por los derechos humanos en la administración de justicia

62. Este principio está garantizado por la Constitución de la siguiente manera:

- a) La igualdad de derechos: "Los ciudadanos son iguales ante la ley y las autoridades públicas, sin privilegios ni discriminaciones" (párrafo 1 del artículo 16);
- b) La supremacía de la ley: "Nadie está por encima de la ley" (párrafo 2 del artículo 16);
- c) El libre acceso a la justicia: "Toda persona puede dirigirse a la justicia para defender sus derechos, libertades e intereses legítimos (párrafo 1 del artículo 21);
- d) Se garantizan el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y psíquica de la persona; nadie puede ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes; queda prohibida la pena de muerte (párrafos 1 y 3 del artículo 22);
- e) La libertad individual: "La libertad individual y la seguridad de la persona son inviolables"; "No se autorizan pesquisas ni la detención preventiva o la prisión de una persona sino en los casos y conforme al procedimiento previstos por la ley" (párrafos 1 y 7 del artículo 23);
- f) La presunción de inocencia (párrafo 8 del artículo 23);
- g) Se garantiza a toda persona el derecho a la defensa por medio de un abogado de su elección o nombrado de oficio (artículo 24 y párrafo 5 del artículo 23);
- h) El derecho a disponer de un intérprete para los ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales, así como para las personas que no comprenden o no hablan el idioma rumano (art. 127);
- i) El carácter público de las audiencias de juicio (art. 126);

- j) El derecho a interponer recurso contra el fallo del tribunal (art. 128);
- k) El derecho a obtener reparación para la persona lesionada por una autoridad pública, incluida la responsabilidad del Estado por los perjuicios causados por los errores judiciales cometidos en las causas penales (art. 48).

III. MARCO JURÍDICO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materia de derechos humanos

1. En lo penal

63. Todos los órganos judiciales (civiles y militares) mencionados supra en la sección C.2 del capítulo II, así como las fiscalías que actúen en esos órganos (civiles y militares) y que efectúen directamente o supervisen las diligencias penales iniciadas por los órganos especializados de la policía.

2. En lo civil y lo contencioso administrativo

64. Los órganos judiciales mencionados en el apartado a) de la sección C.2 del capítulo II.

3. Tribunales especiales

65. No hay tribunales especiales de carácter administrativo o fiscal, en materia de contravenciones, del trabajo o de menores:

- a) hay salas de lo contencioso administrativo en los tribunales, los tribunales de apelación y la Corte Suprema de Justicia;
- b) cuando los autores del delito son menores, los procesos están a cargo de jueces designados especialmente a tal efecto.

4. Tribunal Constitucional

66. El Tribunal Constitucional, creado con arreglo a la Ley N° 47/1992, tiene competencia para examinar la constitucionalidad de las leyes antes de su promulgación y para pronunciarse acerca de los recursos por motivo de inconstitucionalidad contra ciertas leyes y decretos oficiales interpuestos ante los órganos judiciales. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional tiene competencia para pronunciarse también sobre la regulación, por la ley o el decreto impugnados, de los derechos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución y para aplicar el artículo 20 de la Constitución, según el cual:

"1) Las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y las libertades de los ciudadanos se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos y demás tratados en que Rumania es Parte.

2) En el caso de que los pactos y tratados relativos a los derechos humanos en que Rumania es Parte no concuerden con las leyes nacionales, tendrán prioridad las disposiciones internacionales."

5. El Defensor del Pueblo

67. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución, a fin de garantizar la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos, se está creando la institución del Defensor del Pueblo. El proyecto de ley para la organización y funcionamiento de esta institución ya se ha presentado al Parlamento y se estima que va a examinarse en mayo o junio de 1996.

B. Recursos de que disponen las personas que afirman que se han violado sus derechos, y medios de indemnización y rehabilitación para las víctimas

68. Si el hecho que ha perjudicado a una persona constituye una infracción, esa persona puede:

- a) presentar personalmente o por intermedio de otra persona, oralmente o por escrito, a la policía o al ministerio fiscal, una querrela dirigida al órgano encargado de la instrucción (Código de Procedimiento Penal, art. 222);
- b) constituirse parte civil en el proceso penal a fin de determinar la responsabilidad civil del acusado y/o de la parte responsable civilmente (art. 14).

69. Si el hecho constituye una contravención, la persona cuyo derecho ha sido lesionado puede:

- a) dirigirse al organismo administrativo competente para conocer de la contravención y, si no considera satisfactoria la decisión de éste, impugnar esa decisión en un litigio contencioso administrativo. Cabe añadir, en lo que respecta a las reclamaciones de personas que afirman ser víctimas de una violación de sus derechos a causa de un acto administrativo, que éstas tienen la posibilidad de presentar una denuncia "ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal o del tribunal de apelación, según corresponda, a fin de que se reconozca el derecho reclamado, se anule el acto administrativo y se repare el daño sufrido";
- b) entablar una acción civil a fin de obligar al culpable a reparar el daño.

70. Se puede determinar la responsabilidad civil por delito y conceder una indemnización por daños y perjuicios a causa de la transgresión de un derecho por vía civil (artículos 998 y siguientes del Código Civil) y directamente, sin necesidad de una causa penal o un procedimiento de determinación y sanción de la contravención.

71. Si una persona se considera lesionada en uno de sus derechos reconocidos por la ley, por un acto administrativo o porque una autoridad administrativa se haya negado a responder a su demanda en relación con uno de sus derechos reconocidos por la ley, puede entablar una acción ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal departamental competente, a fin de que se le reconozca el derecho reclamado, la anulación del acto administrativo y/o la reparación del daño sufrido.

72. Si la persona ha sido lesionada por actos o medidas del procedimiento penal, tiene derecho a presentar una reclamación al fiscal. Éste debe pronunciarse en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que se presentó la reclamación y comunicar a la persona la respuesta, así como los medios por los que se ha resuelto la reclamación (artículos 275 a 277 del Código de Procedimiento Penal).

73. Conforme al Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 32/1990, si el detenido rechaza la legalidad de la medida adoptada (por la que ha sido detenido o se ha restringido su libertad), puede reclamar ante el juez. Si el órgano judicial competente determina la ilegalidad del acto, la persona arbitrariamente detenida tiene derecho a la reparación del daño sufrido. (Código de Procedimiento Penal, art. 5.)

74. En caso de error judicial, toda persona que haya sido objeto de una condena definitiva tendrá derecho a que el Estado le indemnice los daños sufridos si al término de un nuevo juicio de la causa se establece mediante sentencia definitiva que no cometió la acción imputada o que esa acción no se realizó (Código de Procedimiento Penal, párr. 1 del art. 504). A fin de obtener la reparación del daño sufrido, el interesado recurrirá ante el tribunal departamental correspondiente a su domicilio, y en este proceso el Estado responderá como demandado (art. 506).

75. En todos los casos, la reparación de los daños se decide conforme a la ley. Por consiguiente, incluso cuando se ejercita una acción civil en una causa penal, se puede conceder una reparación pecuniaria, comprendido el "lucrum cessans" (Código de Procedimiento Penal, artículo 14, último párrafo). Los daños indemnizables comprenden también el costo de la recuperación de la salud y la capacidad de trabajo.

76. Aparte del derecho a una reparación pecuniaria por daños, las personas que, antes de la detención, tuvieran una actividad laboral, tienen derecho a que el período de detención se considere como de permanencia en el trabajo (Código de Procedimiento Penal, apartado 4) del artículo 504), y esto es especialmente importante para el reconocimiento de ciertos derechos relativos a salarios, seguros de enfermedad y pensiones, en el marco del actual sistema de seguridad social.

C. Protección de los derechos previstos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y posible derogación de los mismos

77. Los derechos humanos, previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras Convenciones de las Naciones Unidas en los que Rumania es Parte, por los documentos relativos al aspecto humano de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, aceptados por Rumania, así como por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (al que Rumania desea adherirse cuanto antes) están reconocidos expresamente en la nueva Constitución de Rumania. Se enumeran en el capítulo II del título II, reservado íntegramente a los derechos y libertades fundamentales (arts. 22 a 48).

78. Las derogaciones previstas en la Constitución son las mismas a que se refieren también los instrumentos internacionales; el artículo 49 prevé los casos de restricciones posibles del ejercicio de ciertos derechos o libertades en la forma siguiente:

"1) El ejercicio de determinados derechos y libertades sólo puede restringirse con arreglo a la ley y si es indispensable a fin de: defender la seguridad, el orden y la salud de la nación o la moral pública, y los derechos y las libertades cívicas; llevar a cabo la instrucción del sumario, y prevenir las consecuencias de una calamidad natural o de un siniestro especialmente grave.

2) La limitación debe ser proporcional a la situación que la ha ocasionado y de ningún modo puede afectar a la existencia de ese derecho o esa libertad."

D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico interno

79. La relación entre el derecho internacional y el derecho interno se rige por el artículo 11 de la Constitución:

"1) El Estado rumano se obliga a cumplir íntegramente y de buena fe las obligaciones que le incumben con arreglo a los tratados en que es Parte.

2) Los tratados ratificados por el Parlamento, conforme a la ley, forman parte del derecho interno."

La nueva disposición del apartado 2) tiene como finalidad resolver el antiguo dilema relativo a la jerarquía de las fuentes del derecho nacional y del internacional.

80. En lo que concierne a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, la Constitución introduce el principio de la primacía de

estos últimos, en los casos en que los pactos y tratados en que Rumania es Parte y las leyes nacionales no concuerden. A este respecto, el artículo 20 dispone:

"1) Las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y libertades de los ciudadanos se interpretarán y aplicarán en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos y los otros tratados en que Rumania es Parte.

2) Si hubiera discrepancias entre los pactos y tratados relativos a los derechos humanos en que Rumania es Parte y las leyes nacionales, primarán las disposiciones internacionales."

81. En virtud de la primacía de la reglamentación internacional, también se puede recurrir a su integración en el derecho interno por medio de una ley especial. Esta fue la solución que adoptó el Parlamento rumano en 1990, tras la adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984, aprobada en Nueva York en 1984. El hecho de que en ese momento no se hubiera aprobado todavía la Constitución no fue la única razón. También se tuvieron en cuenta los aspectos relativos a la sanción de los hechos que, conforme a la Convención, constituyen tortura. Se consideró necesario establecer penas más graves con arreglo a las finalidades de la Convención. Por consiguiente, la Ley N° 20 de fecha 16 de noviembre de 1990 introdujo en el Código Penal el delito de tortura, al que corresponde una pena de dos a siete años, y la prisión perpetua cuando la tortura causa la muerte de la víctima.

82. Conforme a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que Rumania se adhirió el 27 de octubre de 1990, se completará la legislación rumana con medidas para la aplicación de los derechos reconocidos en los artículos 12 a 19 de dicha Convención.

83. Asimismo, en virtud de la Ley N° 46 de fecha 4 de julio de 1991, relativa a la adhesión de Rumania a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, se sometió al Parlamento un proyecto de ley relativo a la reglamentación del procedimiento de atribución del estatuto de refugiado y de la entrega de documentos de identidad a las personas refugiadas en situación legal en territorio rumano.

E. ¿Se pueden invocar directamente las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos o deben transformarse en derecho interno antes de que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes?

84. El texto del párrafo 2 del artículo 11 de la Constitución dispone que "los tratados ratificados por el Parlamento, conforme a la ley, forman parte del derecho interno", de manera que las disposiciones de los instrumentos internacionales en que Rumania es Parte pueden invocarse directamente ante los tribunales judiciales y las autoridades administrativas. No obstante,

debe tenerse en cuenta la reglamentación interna cuando el propio tratado se refiere a una ley interna o las disposiciones del tratado no establecen las modalidades de aplicación (véase el párrafo 79 supra).

F. Instituciones u órganos nacionales encargados de vigilar la aplicación de los derechos humanos

85. Las respuestas a las preguntas anteriores demuestran que la Constitución establece varias categorías de instituciones nacionales y autoridades públicas encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos:

- a) el Tribunal Constitucional, en el marco de la fiscalización de la constitucionalidad de las leyes;
- b) el Defensor del Pueblo, cuyas atribuciones tienen como finalidad exclusiva la defensa de los derechos humanos;
- c) el Ministerio Público, que tiene la función de representar los intereses generales de la sociedad y defender los derechos y libertades de los ciudadanos en la actividad judicial, a fin de que toda persona que viole el derecho de otra, cometiendo una infracción, sea sancionada;
- d) también son numerosos los organismos no gubernamentales de carácter nacional, como la Liga de Defensa de los Derechos Humanos, la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos, el Comité Helsinki rumano, el Comité Amnesty International rumano.

G. Nueva reglamentación de las profesiones de abogado y de notario

86. En 1995, el Parlamento rumano aprobó la Ley de organización y ejercicio de la profesión de abogado, conforme a la cual:

- a) la profesión de abogado es libre e independiente;
- b) los abogados son independientes y están sometidos únicamente a la ley, al estatuto y a las normas de deontología profesional;
- c) los abogados procuran promover y proteger los derechos y las libertades de las personas; toda persona tiene derecho a escoger libremente su abogado;
- d) los abogados tienen el derecho y el deber de insistir en que se apliquen el derecho al libre acceso a la justicia y el derecho a un proceso justo.

87. La ley reglamenta también las condiciones de acceso a la profesión de abogado, la cesación y la suspensión de la calidad de abogado, los derechos y los deberes de los abogados, la responsabilidad disciplinaria de los abogados, y la organización y el ejercicio de la profesión de abogado, sobre

la base del principio de autonomía, en el marco de foros que tengan personalidad jurídica, bienes y un presupuesto, así como sus propios órganos de decisión (una asamblea general, un consejo y un decano).

88. Los abogados inscritos en los foros están reunidos en el Colegio de Abogados de Rumania, que también tiene personalidad jurídica, bienes y presupuesto propios. Sus órganos de decisión son: el Congreso de los Abogados, el Consejo, la Comisión Permanente y el presidente del Colegio. En virtud de la Ley N° 51/1995 de organización y ejercicio de la profesión de abogado, el Colegio de Abogados de Rumania adoptó el estatuto de la profesión de abogado (publicado, así como la ley correspondiente, en el Boletín Oficial de Rumania).

89. En 1995, también se aprobó la Ley de notarios públicos y de las actividades del notariado, con arreglo a la cual:

- a) se renunció al antiguo sistema de organización de las notarías del Estado;
- b) se otorgó a los notarios públicos el derecho de constituir notarías individuales y asociarse con otros notarios públicos;
- c) se reglamentaron las condiciones necesarias para ser notario público, así como los casos en los que cese o puede ser suspendida la calidad de notario público.

90. La Ley N° 36/1995 prevé también las atribuciones del Ministerio de Justicia, que garantiza la existencia de las notarías públicas y fija el número de notarios públicos en la jurisdicción de cada tribunal de primera instancia. El Ministerio de Justicia está encargado de designar a los notarios públicos, por sugerencia del Consejo de la Unión Nacional de Notarios Públicos.

91. En la Unión Nacional, constituida por todos los notarios en funciones, hay varias cámaras de notarios públicos, que reúnen a los notarios que ejercen la profesión en la jurisdicción de cada tribunal de apelación. Esas cámaras, así como la Unión, tienen personalidad jurídica y órganos propios de decisión:

- a) las cámaras de notarios públicos están dirigidas por una junta directiva formada de un presidente, un vicepresidente y 3 a 5 miembros;
- b) la Unión Nacional de Notarios Públicos está dirigida por un consejo, constituido por un representante de cada cámara.

92. La Ley N° 36/1995 reglamenta de manera detallada el procedimiento para la elaboración de las actas notariales, los derechos, los deberes y las responsabilidades de los notarios públicos.

IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

93. Con el fin de dar a conocer los derechos enunciados en los diversos instrumentos relativos a los derechos humanos al gran público y a las autoridades competentes para que los apliquen, se está organizando la publicación y la difusión de los pactos y convenciones internacionales, así como de la legislación interna.

94. Así pues, han sido publicados en el Boletín Oficial de Rumania:

- a) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (texto integral en traducción), ratificada por la Ley N° 19/19 de octubre de 1990;
- b) la Ley N° 20/9 de octubre de 1990, que introduce el delito de tortura en el Código Penal rumano;
- c) la Ley N° 32 (16 de noviembre de 1990) que modifica y completa el Código de Procedimiento Penal (que trata específicamente de la garantía de la libertad de la persona y del derecho a su defensa);
- d) la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en Rumania el 28 de octubre de 1990;
- e) el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, ratificado el 25 de enero de 1991 por la Ley N° 7;
- f) la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, a los cuales Rumania se adhirió por la Ley N° 46 de 4 de julio de 1991;
- g) la Carta de París para una nueva Europa y el Documento de Viena de 1991;
- h) el Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, aceptado por Rumania por la Ley N° 25 de 6 de marzo de 1991;
- i) la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, a la cual Rumania se adhirió por la Ley N° 26/6 de marzo de 1991.

95. La Constitución se publicó en forma de proyecto y fue objeto de un debate público, en la prensa, la radio y la televisión. Después de su adopción por la Asamblea constituyente, fue publicada en el Boletín Oficial del 21 de noviembre de 1991 y en forma de folleto, a fin de que toda la población tuviese la posibilidad de participar con conocimiento de causa en el referéndum que se celebró el 8 de diciembre de 1991.

96. Debe también señalarse que a principios del año 1991 se fundó el Instituto Rumano de Derechos Humanos con el fin de garantizar un mejor

conocimiento "por los órganos públicos, las asociaciones no gubernamentales y los ciudadanos rumanos de los problemas relativos a los derechos humanos, así como de la manera en que los derechos humanos se garantizan en otros países" (artículo 2 de la Ley N° 9 de 29 de enero de 1991).

97. Se decidió entre otras cosas la publicación de un boletín sobre los derechos humanos, al cual debía darse gran difusión; no obstante, el aumento del precio del papel y los gastos tipográficos dificultan la aparición de esta publicación.

98. El 1° de octubre de 1991, el Gobierno rumano decidió crear el Centro de Estudios Europeos para los Problemas Étnicos (CEEPE), constituido como instituto de la Academia rumana. De conformidad con el acta de constitución, el CEEPE tiene por objetivo el estudio de diversos aspectos relativos a los grupos étnicos, lingüísticos o religiosos de Europa, su evolución y la comunicación interétnica, así como el fomento de normas comunes en relación con los derechos de las personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas y la preservación de su identidad.

99. Se propuso que se publicasen de nuevo en el Boletín Oficial los documentos de las Naciones Unidas a los cuales Rumania se había adherido hace casi 20 años, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de cuyo contenido la opinión pública rumana sólo conoce los grandes rasgos.

100. Se han llevado a cabo también esfuerzos de difusión por parte de la prensa, que ha publicado fragmentos sucesivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

101. La elaboración de los informes periódicos sobre la aplicación de los pactos y las convenciones internacionales se lleva a cabo por grupos de expertos de las secciones y divisiones para los derechos humanos creadas en 1991 en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Justicia, con la ayuda de especialistas de los departamentos de estudio y documentación del Tribunal Supremo de Justicia y del Ministerio Fiscal. En general, estos organismos reciben del territorio las informaciones necesarias sin obstáculos.

102. Durante el período 1990-1991, se retrasó el envío de los informes al Centro de Derechos Humanos de Ginebra a fin de poder redactar documentos completos que tuviesen como fundamento la nueva Constitución. Después de la redacción final de los informes, éstos se difundirán en todos los organismos nacionales interesados y se organizarán también debates públicos por la prensa, en coloquios de expertos, simposios y conferencias, en Bucarest y en otras localidades.
